

**Memorando Nro. VPR-VPR-2026-0039-M**

**Quito, 01 de marzo de 2026**

**PARA:** Giulia Alejandra Aulestia Estrella  
**Directora de Planificación y Gestión Estratégica**

Esperanza Paulina Hurtado Molina  
**Directora de Comunicación y Monitoreo Prospectivo**

Mishell Stephanie Barahona Armas  
**Directora Administrativa**

Andrés Ramón Pérez Cueva  
**Director Financiero**

Sra. Ing. Mayra Gabriela Vaca Aguilar  
**Director de Administración del Talento Humano**

Yuridia Aracely Torres Cumbicus  
**Subsecretaria de Articulación y Fortalecimiento Intersectorial de Gestión Pública Social**

María Lorena Ponce Hernández  
**Subsecretaria de Cooperación y Vinculación Social**

Jaqueline Fernanda Lozano Vimos  
**Subsecretaria de Evaluación y Seguimiento de Gestión Pública Social**

**ASUNTO:** Conformación del Equipo Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas 2025

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito hacer referencia al memorando No. VPR-DPGE-2026-0137-M de 10 de febrero de 2026, mediante el cual la Directora de Planificación y Gestión Estratégica recomendó "(...) dar inicio al proceso de Rendición de Cuentas 2025, con la emisión de un memorando con la conformación del equipo responsable de planificar y ejecutar las 4 fases del proceso en mención, mismo que deberá estar integrado por los titulares de las unidades administrativas definidas en la Fase 1 (...)".

Al respecto, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en sus artículos 89 y 90 preceptúa:

*"Art. 89. (...) Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos".*

*"Art. 90. (...) Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones".*

Memorando Nro. VPR-VPR-2026-0039-M

Quito, 01 de marzo de 2026

Con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 de 28 de enero de 2026, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas, el artículo 4 establece **“De los sujetos obligados a rendir cuentas. - Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:**

a) *Instituciones y entidades del sector público:*

1. *Los organismos y dependencias de todas las funciones del Estado.*
2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*

b) *Las máximas autoridades de las diferentes instituciones y entidades del Estado.*

c) *Las autoridades electas por votación popular, principales y suplentes principalizados.*

d) *Las máximas autoridades y representantes legales de empresas públicas o representantes de personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.*

e) *Los medios de comunicación social, por intermedio de sus representantes legales.*

f) *Las instituciones de educación superior públicas y cofinanciadas, debidamente registradas ante el ente rector correspondiente; y,*

g) *Las demás instituciones, entidades, o sistemas financiados o que manejan fondos públicos o desarrollen actividades de interés público”.*

Asimismo, el artículo 10 indica: **“Del contenido del informe de rendición de cuentas.- Los sujetos obligados deberán rendir cuentas, según corresponda, sobre:**

- a) *Cumplimiento de políticas, plan estratégico, planes, programas y proyectos, Plan Operativo Anual;*
- b) *Presupuesto institucional y participativo, aprobado y ejecutado;*
- c) *Contratación pública de obras y servicios;*
- d) *Adquisición y enajenación de bienes;*
- e) *Compromisos asumidos con la comunidad;*
- f) *Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado;*
- g) *En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas de derecho privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos;*
- h) *Propuesta o plan de trabajo presentado al Consejo Nacional Electoral, antes de la campaña, en el caso de las autoridades de elección popular;*
- i) *Propuestas de acciones de legislación, fiscalización y política pública, para autoridades de elección popular;*
- j) *Propuesta de acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional, para autoridades de elección popular;*
- k) *La implementación de los enfoques de igualdad;*
- l) *Las demás que se deriven del proceso de rendición de cuentas”.*

El artículo 12 de la norma precitada, describe la **FASE 1. Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas** “(...) deberán conformar un equipo integrado por los responsables de las áreas de Planificación, Comunicación, Administrativo, Financiero, Participación o Desarrollo

**Memorando Nro. VPR-VPR-2026-0039-M**

**Quito, 01 de marzo de 2026**

*Humano, y las áreas agregadoras de valor, quienes ejecutarán el proceso desde la planificación hasta la entrega del informe al CPCCS”.*

Mediante Acuerdo No. VPR-VP-2025-0001- AV de 3 de julio de 2025 se expidió “(...) *la reforma al ESTATUTO ORGÁNICO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (...)*”, estableciendo como atribuciones de la Secretaría General lo siguiente:

“(...) 1.2. *Proceso Gobernante*

1.2.1. *Nivel Directivo*

1.2.1.1 *Gestión General de la Vicepresidencia de la República del Ecuador*

*Misión: Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones institucionales y demás actividades administrativas, de recursos humanos y de gestión institucional, así como aquellas relacionadas a facilitar la toma de decisiones del o la Vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador.*

*Responsable: Secretario/a General de la Vicepresidencia de la República del Ecuador.*

*Atribuciones y Responsabilidades: (...)*

*f) Ejercer las facultades que corresponden a máximas autoridades en materia administrativa acorde a las normas, leyes, reglamentos y demás instrumentos legales vigentes; (...)*”.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a la normativa citada *ut supra* y en virtud de las atribuciones conferidas como máxima autoridad administrativa, se conforma el Equipo Responsable de la Rendición de Cuentas, el cual estará encargado de llevar a cabo el Proceso de Rendición de Cuentas 2025 de la Vicepresidencia de la República, de acuerdo al siguiente detalle:

- La o el Director de Planificación y Gestión Estratégica.
- La o el Director de Comunicación y Monitoreo Prospectivo.
- La o el Director Administrativo.
- La o el Director Financiero.
- La o el Director de Administración del Talento Humano.
- La o el Subsecretario de Articulación y Fortalecimiento Intersectorial de Gestión Pública Social.
- La o el Subsecretario de Cooperación y Vinculación con la Sociedad.
- La o el Subsecretario de Evaluación y Seguimiento de Gestión Pública Social.

El Equipo Responsable de la Rendición de Cuentas ejecutará el proceso desde la planificación hasta la entrega del informe al CPCCS, de acuerdo al cronograma correspondiente, definido en el artículo 12 del Reglamento de Rendición de Cuentas:

<b>FASE</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>
1. Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas	Febrero 2026
2. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas	Marzo 2026
3. Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado por la autoridad a la ciudadanía	Abril 2026
4. Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS	Mayo 2026



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Memorando Nro. VPR-VPR-2026-0039-M**

**Quito, 01 de marzo de 2026**

Con sentimientos de la más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Carla Arellano Granizo  
**SECRETARIA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA**

Referencias:

- VPR-DPGE-2026-0137-M

Anexos:

- resolución\_no.\_cpcs-ple-sg-004-o-2026-0030\_-\_28-01-2026.pdf  
- cronograma\_para\_rendicion\_de\_cuentas\_2025\_cpcs.png  
- vpr-dpge-2026-0137-m.pdf

Copia:

Sra. Ing. Sandra Gabriela Gonzales Cevallos  
**Analista de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos 2**

Rocio Veronica Panata Guevara  
**Analista de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos 3**

sg/ga/JA/gj/HH

**Vicepresidencia de la República del Ecuador**

**Dirección:** Benalcázar N4-40 entre Espejo y Chile

**Código postal:** 170401 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 3931-300

[www.vicepresidencia.gob.ec](http://www.vicepresidencia.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**EL NUEVO  
ECUADOR**